

EN MADRID, al mes.	6rs.
PROVINCIA, trimestre.	20
Semestre.	38
Un año.	70
ULTRAMAR Y EXTRAN- JERO, trimestre.	60

EL PUEBLO ESPAÑOL

En Madrid, oficinas de El Pueblo Español, Plaza de las Cortes, 8, bajo, derecha; y en provincias en las principales librerías.

Anuncios y comunicaciones a precios convencionales.

DIARIO DEMOCRATICO DE LA TARDE.

MADRID: JURVES 9 DE ENERO DE 1879.

CRÓNICA POLITICA.

Si el nombramiento del Sr. Bugallal ha parecido bien al Sr. Romero Robledo, y ha venido á echar por tierra las últimas esperanzas que de ser en breve plazo llamado al poder abrigaba el matrimonio constitucional-centralista; si el del señor Calderon Collantes ha sido ó no bien recibido por los magistrados del Tribunal Supremo, y si de éstos algunos piensan dimitir sus cargos por no cargar con el marqués de Reinos como presidente de por vida; si para reemplazar al Sr. Arnau en la subsecretaría de Gracia y Justicia presentábase varios candidatos que hacen difícil la eleccion, ó si por el contrario es cosa resuelta el nombramiento para dicho cargo del señor marqués de Trives, son, aparte de las expansiones del entusiasmo ministerial y de las muestras de desencanto que en los constitucionales se notan, los únicos asuntos puestos hoy á discusion, así en los círculos políticos como en las columnas de los periódicos.

Parece como que el haberse ayer publicado la nueva ley de imprenta, y aún antes de espirar el plazo tras el cual ha de empezar á regir, metió, como suele decirse, el resuello en el cuerpo á los que por obligación ó por gusto, de la cosa pública se ocupan.

Y ciertamente, motivo sobrado hay para que los periódicos, de oposicion por supuesto, recapaciten temerosos antes de dar cabida en sus columnas cualquier trabajo que pueda disgustar á los que mandan, y guarden ese triste silencio con que se espera siempre un peligro cierto é inevitable.

Como una desgracia nunca viene sola, con la publicacion de la ley de imprenta, que, poniendo trabas á la emision del pensamiento coarta un derecho sagrado y asesta rudo golpe á la libertad, ha coincidido la dolorosa pérdida de uno de sus más esforzados campeones.

Espartero ha muerto. Era un hombre ilustre, honradísimo, y como pocos, popular y valiente. No se prestó jamás á torpes manejos, siempre indignos de hombres que se estiman, y en todos los momentos de su vida política, que para nosotros, terminó en 1856, mostró acendrado amor á su patria y rindió culto á la libertad.

Hoy, cuando el general dolor que su muerte produce embarga los ánimos, no es, seguramente, ocasion de hablar de los defectos que como todo hombre tuvo, ni de examinar su historia, en la que, buscándolos con ahinco, tal vez se pudieran descubrir lunares.

De todos modos, y rindiendo tributo á la verdad, fuerza es decir que fué un gran

ciudadano, tipo de caballerosidad y honradez, un general entendido, un heroico soldado, y un decidido patriota, que prestó á la causa de la libertad inolvidables servicios.

El vencedor del carlismo ha muerto, el vencido, en cambio, aún vive halagado por los Gobiernos y sirviendo á la situacion de lastre.

Así flota la nave del Estado.

DE LO QUE SE TRATA,

Y DE LO QUE NO SE TRATA.

La *Epoca* resume en los términos siguientes el propósito de la situacion:

«No se trata de señalar límites al progreso de los pueblos, como es muy dudoso que el progreso se realice por medio de la violencia; no se trata de desespear á partido alguno; no se trata de otorgar perpetuidades, que serian absurdas, y que solo pueden parecerlo á los impacientes. De lo que se trata es que el régimen constitucional sea una verdad en nuestro país, de lo que se trata es de que el poder supremo tenga un criterio á que atenerse, porque aun siendo omnímodas sus facultades para determinados casos, la prudencia, que es ley suprema, circunscribe el ejercicio de esas facultades, para que no se le atribuya nunca sino el deseo de realizar la felicidad del país; de lo que se trata es de que las largas discusiones de estos años han podido ser aprovechadas para quebrantar al Ministerio, para debilitarlo, para conseguir, como se ha conseguido tantas veces en el curso de nuestra historia, que el número pese menos que la razon, y en vez de hacer esto, lo que hemos visto es, y con toda imparcialidad se puede asegurar, que el Ministerio ha terminado cada legislatura hallándose más fuerte que al principio.»

Completo nos parece el programa, ya que en realidad no se ajusta á la obra cumplida por el Ministerio; completo decimos, lo cual no significa que no sea á la vez contradictorio y absurdo. Plácenos mucho, sin embargo, que *La Epoca* dude de que el progreso se realice por medio de la violencia, y que con esta duda haga no solo el juicio de la situacion, sino la mejor apología posible de las doctrinas democráticas.

Pero si no se trata de señalar límites al progreso de los pueblos ¿de qué sirve, ni á qué fin responde esta legalidad? Si no se trata de otorgar perpetuidades ¿cómo se niega toda condicion de derecho á los partidos avanzados, oponiéndose sistemáticamente á que turnen en el poder á las fracciones que aceptan la Constitucion de 1876? Cuatro años han transcurrido desde la formacion de este Ministerio. ¿Estamos en lo que toca á este punto en distinta situacion que en Enero de 1875? Tan insustituible es en la actualidad el Ministerio Cánovas como lo era en aquella fecha.

Habla *La Epoca* del régimen constitucional, y atribuye al Gobierno el propósito de que ese régimen sea una verdad en nuestro país. ¿Cómo cumple este propósito el Ministerio? ¿Qué conflicto mi-

á las controversias de los sábios y obligar á la ciencia que pronanciasse una mentira eterna.

El templo de Doumar-Leyna no es una obra maestra de gracia y elegante solidez, como el Borobodor en Java. Toda piedra destinada á mostrarse á la luz del sol, elevándose hacia el azul firmamento, fué cincelada con amor y complacencia por el arquitecto indiano; pero la piedra subterránea y tenebrosa conserva el carácter espantoso de las pesadillas de la noche. El escultor que ha forjado las entrañas de la montaña de Doumar-Leyna ha producido tremendos arabescos para materializar en el fondo de aquellas excavaciones los caprichos de maligno genio nombrado Myhassor.

Creó un pueblo de animales simbólicos, les hizo arrastrarse ó enojarse como pedestales vivos bajo las columnas y que resaltase, con sus monstruos semblantes, en las cornisas. Todos los malos espíritus de la teogonía india parece brotan pigmeos ó gigantes de las paredes graníticas del subterráneo, agitando sus cabelleras de culebras y sus brazos armados con hachas ó puñales. Cuando en alguna fiesta de fakires se ilumina aquel templo con fuegos de Bengala y los adoradores más repugnantes aun que sus propios darses, discurren que las estatuas de demonios, las cabezas de toro, de elefantes, de leones, los gigantes grupos de los bajo-relieves, se agitan con una claridad veridosa y confusa, y que los ecos interiores de la montaña son los alegres rugidos

nisterial se ha resuelto con el concurso de las Cortes? ¿Qué intervencion ha ejercido la mayoría parlamentaria en la política del Gobierno? ¿Qué han hecho ni qué han podido hacer las minorías?

Hoy mismo, la prensa ministerial discute una cuestion importante, la cuestion del interregno parlamentario. ¿Cómo resuelve esta cuestion *La Política*? La resuelve en contra de las Cortes y á favor del Gobierno. La resuelve ampliando la duracion del interregno parlamentario, hasta tocar en los límites de los preceptos constitucionales, y sin tener en cuenta ni el estado del país, ni el espíritu de conjunto de la Constitucion misma. Ni se detiene la prensa ministerial ante la consideracion de los presupuestos. Regirán, dicen, los actuales, si las Cortes no se reúnen á tiempo de aprobar los nuevos.

Lo que se quiere, lo que se pretende es las menos Cortes posibles y la mayor autoridad en el Gobierno. Lo que se quiere es no ya que el país, sino que la mayoría parlamentaria no encuentre ocasion de romper la disciplina, y continúe eternamente sujeta en los lazos de la situacion. Si esto es régimen constitucional debemos convenir en que el nombre no es la cosa, ó en que el Ministerio Cánovas usa el nombre y preside de lo que el nombre designa. Sin oposiciones organizadas, sin partidos que pacíficamente y dentro de la legalidad turnen en el poder, las más graves cuestiones políticas resueltas á espaldas de las Cortes, el Ministerio aconsejado solo de su receloso exclusivismo, no es mucho que nos sorprenda la pretension abrigada por los ministeriales de que el régimen constitucional sea, con semejantes procedimientos, una verdad entre nosotros.

Pero habla *La Epoca* de la prudencia, como de ley suprema, ó mejor, como de virtud moderadora. La prudencia no tiene traduccion posible en la esfera de las leyes, y no puede servir de garantía para nada ni para nadie. Con un Ministerio de estas condiciones no hay más prudencia posible que el Ministerio mismo. ¿Dónde están los hombres, dónde el partido que ha de reemplazar en caso necesario al partido y á los hombres de la conciliacion liberal-conservadora? ¿Qué la prudencia circunscribe el ejercicio de ciertas facultades? ¿No ve *La Epoca* que por este camino, y de limitacion en limitacion, se llega á distinto punto del que buscan los ministeriales?

La última declaracion de nuestro colega, no tiene precio. *La Epoca* dice terminante, que en estas condiciones, y bajo la direccion de este Gobierno, el número pesa más que la razon, es decir, la fuerza más que la verdad y el derecho.

de aquella poblacion de monstruos que rinden gracias á sus adoradores.

Los *taugs* celebraban sus consejos y las ceremonias de rito en la nave más retirada de aquel lúgubre edificio; la informe estatua de Deera se alzaba sobre un pedestal de roca; á derecha é izquierda del altar se apercebían confusamente bajo-relieves de rostros gigantescos, representando el uno de ellos el combate de Dourga y Myhassor, y el otro el suplicio del raptor de Sita, de que ya hemos hablado. Dos lámparas sepulcrales alimentadas con una grasa fétida ardían humeantes en aquel santuario; y se podría creer constantemente que iban á apoyarse bajo el peso de las mazi-zas tinieblas suspendidas de las húmedas bóvedas de la roca, haciendo que la luz intermitente que despedían fuese más horrible que la más oscura noche. El continuo murmullo de corrientes invisibles de agua y el rumor de las yerbas agitadas por tenebrosas familias de insectos y de pájaros era la sola cosa que recordaba la vida exterior en aquel templo, regocijo de la muerte.

Los fakires, sacerdotes del sacrificio, fueron los primeros en llegar con una gravedad religiosa que anunciaba el respeto de que estaban poseidos al pisar con pié profano el santuario de sus terribles divinidades. La banda de *taugs* seguía á los fakires imitando el continente de aquellos.

Los prisioneros, ya sin ligaduras para ser sacrificados como víctimas libres, avanzaron

De aquí, sin duda, lo que sucede, que el Ministerio ha terminado cada legislatura hallándose más fuerte que al principio.

Es preciso evitar á toda costa que en el seno de la representacion nacional la razon pese menos que el número; es preciso evitarlo, y de esto es de lo que debiera seriamente tratar *La Epoca*.

En un suelto se hace cargo *La Integridad de la Patria* de nuestro artículo del martes, y prescindiendo de que en el cortísimo período que nuestros amigos fueron poder, no hubo materialmente tiempo para ocuparse de ciertos asuntos, entre otras cosas porque los alfombrados entonces, más atentos á la satisfaccion de sus apetitos y de sus pasiones, que á la felicidad de la patria, procuraban por todos los medios imaginables crear una toda suerte de conflictos para desacreditar la República; prescindiendo de esto, decimos, tenga en cuenta el colega que no es culpa nuestra que los conservadores sean asustadizos y que interpreten poco rectamente nuestros actos más sencillos.

Si los hubo punibles y censurables, lo lamentamos entonces, como lo lamentamos hoy, y lo lamentaremos siempre; pues si muy avanzados, también somos muy amigos del orden, por supuesto, del verdadero orden, que surge del ejercicio de la libertad, que lo demás es tiranía y reaccion.

Para concluir esta sencilla réplica, diremos al periódico canovista que no tiene á mano muchas razones para combatirnos, cuando apela á lo de más eres tú.

Si gusta el discutir más despacio acerca de asunto tan interesante, á su disposicion nos tiene, seguros de que la hoja de servicios de sus hombres, en lo que toca á elecciones, es bien poco envidiable por cierto.

A la noticia que tomada de un apreciable colega dimos ayer á nuestros lectores referente á los comités constitucionales de las provincias andaluzas, podemos añadir, que segun informes que tenemos por autorizados, los comités constitucionales de Cataluña, siguiendo el ejemplo de sus compañeros los andaluces, han tomado el acuerdo de separarse tambien de la marcha política aconsejada por la Junta directiva del partido; y manifestar su completa adhesión á los señores duque de la Torre, Lopez Dominguez y Topete.

Este acuerdo parece ha sido puesto en conocimiento del Sr. Balaguer, para que éste á su vez, dé cuenta de él á dicha Junta.

De ser cierto el hecho, como creemos, huelgan los comentarios.

El Conservador, último periódico de cámara, copia un suelto nuestro en el que nos ocupábamos de las nuevas elecciones senatoriales verificadas en la veintena República, y del juicio que acerca de ellas ha formado *Los Debates*, á cuyo suelto pone por cabeza:

«Propos de EL PUEBLO ESPAÑOL, republicano, á *Los Debates* constitucional.»

Tenga entendido el colega oficinesco de ahora para siempre, que EL PUEBLO ESPAÑOL no acostumbra á hechar piropos

con la cabeza erguida y retratándose en sus rostros el sublime orgullo de ese valor que en la hora de la agonía quiere arrojar el insulto á la frente de sus asesinos.

El conde Elona, cuyos brazos estaban cruzados sobre el pecho, se distinguía entre sus compañeros por su supremo darsen y la noble indiferencia de su mirada.

La heroica actitud de aquel joven podía traducirse de este modo.

«Estoy satisfecho de haber visto todo esto antes de morir.»

El honor de la vida es el desprecio de la muerte.

Los indios entonaron su himno á la diosa Deera en un tono doliente y monótono, que es la melódica de todos los cultos de Oriente. A cada verso se inclinaban los fakires delante de la informe estatua, y al volver á erguirse tomaban una actitud de éstasis, cual si acabasen de ser iniciados en la beatitud del celeste jardín de Mandana.

Terminado el himno, se apoderaron dos verdugos de uno de los prisioneros y lo condujeron delante del altar de la diosa.

Era un arrogante joven de cabellos rubios, que adelantó valientemente el cuello al lazo de seda que le presentaban: cada uno de los verdugos apoyó una mano en el hombro del desdichado, y alargando el otro brazo, cuya mano sujetaba fuertemente uno de los extremos del cordón fatal, arrojaron al suelo un cadáver estrangulado con una destreza infernal.

FOLLETTIN.

75

SIR EDWARD

LOS INGLESES EN LA INDIA

por

MONSIEUR MORY.

tico al templo de Doumar-Leyna y alrededor de este lúgubre átrio se vé tan prodigiosa cantidad de rocas amontonadas, que los mismos indios se verian imposibilitados de descubrirlo sin la guia de uno de esos fakires peregrinos que se creen obligados á visitar las ermitas antiguas donde sus abuelos adoraron la trinidad del culto indiano. Las historias han olvidado consignar la fecha de su inauguracion.

¿Cuáles son las poderosas manos de los arquitectos y escultores que han encerrado esas maravillas en los continentes y el archipiélago? Ese es el secreto de la India.

Han sido necesarios tantos siglos y generaciones para labrar de ese modo las entrañas de la tierra y hacer brotar arriba y abajo esa veje-tacion infinita de columnas y de monstruos gigantescos, que parece que los treinta siglos trascurridos no bastan para tal obra, y que nuestro planeta salió de las manos de Dios con esa inconcebible arquitectura para dar luz

á nadie. Esa es precisamente una de las cualidades que diferencian á nuestro diario de los periódicos oficiosos.

¿Dónde está la justicia? ¿Dónde el orden? ¿Dónde la armonía de seres que conspiran á un mismo fin? ¿Dónde la paz? ¿Dónde el movimiento de regeneración que el estado de los hombres y las costumbres públicas y privadas urgentemente reclaman? ¿Dónde los principios salvadores de las instituciones y los pueblos? ¿Dónde los verdaderos agentes del progreso social? pregunta un periódico. En las columnas de los diarios ministeriales, caro colega.

La Correspondencia de anoche, para alentar, sin duda, ilusiones engañosas, refiere la apuesta que ha hecho un gran señor á que los constitucionales harán las próximas elecciones.

Esto les faltaba á los constitucionales para acabarse de perder, que apostaran por ellos.

La Política dice á El Imparcial, que en echar las campanas al vuelo con motivo de la entrada del nuevo ministro de Gracia y Justicia no ha estado sola, sino que la ha acompañado en el campanario y en los regocijos, el colega que se dice democrático.

No es extraño, porque la entrada del Sr. Bugallal en el Ministerio, ha sido celebrada como fiesta de aldea en la que El Imparcial ha tocado la gaita y el tamboril.

¡Diversiones inocentes!

De Los Debates:

«Pero quien viene piramidal de desgarro y claridades es La Política, que, en un largo artículo, trata de probar que no puede haber crisis en el Gabinete, y que todos los motivos alegados por las oposiciones han sido de pura fantasía, ni más ni menos que los sueños fundados por un adolescente en la fidelidad y buenas costumbres de una cortesana.»

«Son las comparaciones siempre odiosas.....»

La fracción moderada que representa El Mundo Político, levanta ya bandera independiente, á juzgar por el artículo que publica en el número de hoy dicho colega, con el significativo título de Los hombres de carácter.

Paso á los hombres de carácter, dice, para terminar su artículo el ex-moderado colega.

Pero ¿de qué carácter?

El Cronista aplaude la entrada del señor Bugallal en el ministerio de Gracia y Justicia, y el programa del Sr. Cánovas del Castillo, publicado por el segundo periódico de cámara.

Se conoce que las relaciones entre el presidente del Consejo de ministros y el Sr. Romero Robledo, han vuelto á reanudarse. Mucho duren.

Por si la ley de imprenta que acaba de promulgarse no fuera bastante á cumplir los fines que el Gobierno se propone respecto á la prensa, en breve se dictará una real orden autorizando á los gobernadores para que examinen en prueba y autoricen ó no la publicación de los grabados que hayan de aparecer en los periódicos.

La previa censura era lo que nos faltaba para completar la legislación que nos rige.

Para demostrar que los procedimientos liberales van perdiendo cada día más terreno en Europa, escribe La Integridad de la Patria:

«El Gobierno ruso ha decidido aumentar en 1.200 el número de los agentes de policía.»

Ni Rusia puede servir de ejemplo para lo que La Integridad pretende demostrar, ni el aumento ó disminución de agentes de policía en un Estado, puede determinar el mayor ó menor grado de libertad que existe en el mismo.

El periódico constitucional La Mañana, despues de copiar el suelto laudatorio que El Imparcial dedica al nuevo ministro de Gracia y Justicia, Sr. Bugallal, y el comentario que nosotros hacíamos, escribe:

«Esto es. El Sr. Bugallal tiene dos credenciales: una ministerial y otra democrática. ¿No es eso lo que El Pueblo quiere decir?»

No caro colega. No es una credencial ministerial y otra democrática; es una credencial ministerial y otra gallega. Conste.

LEY DE IMPRENTA.

TÍTULO III.

De los delitos.

Art. 14. Para que haya delito de imprenta se necesita la publicación.

Art. 15. Se entiende realizada la publicación de un impreso:

Primero Cuando se ha comenzado su repartición.

Segundo. Cuando se ha puesto en venta.

Tercero. Cuando se ha fijado en un paraje público ó dejado en local ó establecimiento del mismo género.

Cuarto. Cuando se han enviado los impresos al correo.

Art. 16. Constituye delito de imprenta:

Primero. Atacar directamente ó ridiculizar los dogmas de la religión del Estado, el culto ó los ministros de la misma, ó la moral cristiana.

Segundo. Hacer bafa ó escarnio de cualquiera otra que tenga prosélitos en España.

Tercero. Ofender fuera de los casos previstos en el Código penal, la inviolable persona del rey, aludiendo irrespetuosamente, ya de un modo directo ó ya indirecto, á sus actos y á sus opiniones; proclamar máximas y doctrinas que induzcan á suponerle sujeto á responsabilidad, ó que en alguna manera nieguen ó desconozcan sus derechos, su dignidad y sus prerrogativas; insertar noticias respecto de su persona y dar cuenta de hechos ó actos que tengan relación con ella ó con la de cualquier miembro de la real familia, si al hacerlo pueden racionalmente considerarse publicadas unas y otras en su desprestigio.

Cuarto. Atacar directa ó indirectamente la forma de gobierno ó las instituciones fundamentales; proclamar máximas ó doctrinas contrarias al sistema monárquico constitucional; conspirar directa ó indirectamente contra el orden legal, suponiendo imposible su continuación ó su ejercicio, y alentando de cualquier modo las esperanzas de los enemigos de la paz pública.

Quinto. Injuriar ó ridiculizar á los Cuerpos Colegisladores ó á alguna de las comisiones, ó negar y poner en duda la legitimidad de unas elecciones generales para diputados á Cortes ó para senadores.

Sexto. Desfigurar maliciosamente las sesiones ó los discursos de los senadores ó diputados en los casos no previstos en el Código penal, ofendiéndoles ó denigrándoles por las opiniones ó doctrinas que sustenten ó por los votos que emitan en el desempeño de sus cargos.

Séptimo. Atribuir á un senador ó diputado, despues de publicado el Diario de Sesiones, palabras ó conceptos que no consten en el mismo.

Octavo. Publicar noticias que puedan favorecer las operaciones del enemigo en tiempo de guerra civil ó extranjera, ó descubrir las que hayan de ejecutar las fuerzas de ejército y armada, ó otras que promuevan discordia ó antagonismo entre sus distintos cuerpos ó institutos, ó que se dirijan en cualquier forma y por cualquier medio al quebrantamiento de la disciplina militar.

Noveno. Defender ó exponer doctrinas contrarias á la organización de la familia y de la propiedad, ó que se encaminen á concitar unas clases contra otras, ó á concertar coalición con el mismo objeto.

Décimo. Publicar noticias falsas de las que puedan resultar alarma para las familias, peligro para el orden público, ó daño grave y manifiesto á los intereses y al crédito del Estado, así como insertar documentos oficiales desfigurando su sentido.

Undécimo. Provocar á la desobediencia de las leyes y de las autoridades constituidas, ó hacer la apología de acciones calificadas por las leyes de delitos ó faltas.

Duodécimo. Ofender ó ridiculizar á los monarcas ó jefes de otros Estados amigos, ó á los poderes constituidos en ellos, así como á los representantes diplomáticos que tengan acreditados en la corte de España, siempre que aquella ofensa ó desfavor estén penados en la nación respectiva.

Décimotercero. Atacar la inviolabilidad de la cosa juzgada, ó tratar de coartar con amenazas ó dictámenes la libertad de los jueces, magistrados y funcionarios públicos encargados de perseguir y castigar los delitos.

Art. 17. Los periódicos que por medio del grabado ó de la litografía incurran en los casos comprendidos en el artículo anterior, cometen delito de imprenta y se hallan sujetos á las prescripciones de la presente ley.

Art. 18. Comete delito de imprenta el periódico que, teniendo conocimiento de haber sido denunciado otro, inserte el artículo ó el suelto objeto de la denuncia.

Art. 19. Los delitos á que se refieren los títulos 1.º y 2.º del libro 2.º en sus secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del Código penal, no están comprendidos en la presente ley; y si se cometiere alguno de ellos por medio de la imprenta, será juzgado por la jurisdicción ordinaria y castigado con arreglo á dicho Código. En este caso la pena que el Tribunal ordinario imponga le será necesariamente consigo, como accesoria, la suspensión del periódico por el término que aquel tribunal considere conveniente, dentro de los plazos que esta ley señala para las penas en el título siguiente.

Art. 20. Los delitos de injuria y calumnia que se cometan contra los ministros y demás personas constituidas en autoridad, con ocasión del examen y crítica de los actos inherentes al cargo que ejerzan, así como los cargos que por otros conceptos se les dirijan, quedarán sujetos á la jurisdicción y procedimiento ordinario, y se aplicarán á ellos las disposiciones que contiene el título 10 del libro 2.º del Código penal, á instancia de parte ó procediéndose de oficio. Los insultos que se dirijan á los ministros y personas constituidas en autoridad con ocasión de sus funciones, serán reputados delitos de imprenta y quedarán sujetos á la presente ley.

Art. 21. No están comprendidos en las disposiciones de la presente ley los impresos oficiales que emanan de las autoridades constituidas ó de las dependencias del Estado, la Gaceta de Madrid, el Diario oficial de Avisos de Madrid, mientras esté limitado á la inserción de documentos oficiales y de anuncios, los Boletines de los ministerios, los oficiales de las provincias, los diocesanos de los Prelados del reino que solo publiquen decisiones y documentos eclesiásticos, ni los escritos pasterales. Contra los delitos que se cometieren en los impresos mencionados en este artículo, se procederá con arreglo á lo que determinan las leyes sobre responsabilidad de los funcionarios públicos y las demás vigentes en el reino; sin perjuicio de la acción penal que corresponda contra los particulares que resulten culpables de dichos delitos, y de la facultad del Gobierno

para suspender ó suprimir los impresos de que trata este artículo.

TÍTULO IV.

De las penas.

Art. 22. Los delitos comprendidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del artículo 16 de la presente ley, se castigarán suspendiendo la publicación del periódico por un plazo que no bajará de veinte días ni excederá de sesenta, en los que vean la luz diariamente, ó por el tiempo necesario para publicar desde veinte á sesenta números en los que salgan á luz en otros períodos.

Art. 23. Los delitos á que se refieren los números 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13 del art. 16, los artículos 17 y 18, y el párrafo segundo del artículo 20, se castigarán con la suspensión del periódico por un plazo de quince á treinta días, ó de quince á treinta números, según sea diaria ó no la publicación.

Art. 24. Para las revistas que no sean exclusivamente políticas y que no publiquen mas de dos números por mes, la suspensión será por el tiempo necesario para publicar de cuatro á ocho números, si el delito fuera de los mencionados en el art. 22, y de dos á cuatro números si fuera de los señalados en el art. 23.

Art. 25. El periódico que se sea castigado tres veces dentro del plazo de dos años con penas de las comprendidas en el art. 22, será suprimido, y no podrá volver á publicarse.

El que sea castigado seis veces en igual período con penas de las comprendidas en el art. 23, será también suprimido; y si incurriera en condenas de ambas clases, se contarán para los efectos de la supresión cada dos de las segundas una de las primeras.

Art. 26. En el caso del art. 18, el periódico que copie ó inserte el artículo ó suelto denunciado quedará sujeto á la misma pena que se imponga á este; pero no será suprimido hasta la tercera vez que sea castigado con penas de las comprendidas en el art. 22, ó la sexta de las incluidas en el art. 23.

TÍTULO V.

Del quebrantamiento de condena, y de las penas en que incurrir los que quebrantan.

Art. 27. Se quebranta la condena impuesta á un periódico:

Primero. Si se publica antes de haberla extinguido.

Segundo. Si se publica no obstante haber sido suprimido.

Tercero. Si otro periódico sirve la suscripción del suspendido.

Cuarto. Si publicándose dos periódicos y aprovechando ambos para la imprenta la misma caja ó la mayor parte de ella, en caso de ser el uno condenado sirve el otro la suscripción de aquel.

Art. 28. Las penas que corresponden á los casos de quebrantamiento de condena contenidos en el artículo anterior, son las siguientes: En el primer caso, el secuestro de la tirada y la suspensión por otro plazo igual al de la condena.

En el segundo caso, el secuestro del periódico y la multa al fundador-proprietario, ó al gerente en su caso, en cantidad de 1.000 pesetas.

En el tercer caso, la suspensión del periódico que sirva la suscripción del condenado, por un plazo igual al de este.

En el cuarto caso, además del secuestro de la tirada, sufrirá el periódico una pena igual á la suspensión ó supresión que se haya impuesto á aquel cuya suscripción cubra.

Art. 29. La denuncia por quebrantamiento de condena se formulará por el fiscal ante el tribunal de imprenta, y producirá desde luego la suspensión de la publicación del periódico denunciado hasta que el tribunal falle el juicio.

Art. 30. Las multas en que sea condenado el fundador-proprietario del periódico, ó en su caso el gerente, por causa del quebrantamiento de condena, se harán efectivas por la vía de apremio, y en caso de insolventia tendrá lugar la prisión subsidiaria que establece el artículo 50 del Código.

TÍTULO VI.

De los tribunales de imprenta.

Art. 31. Conocerá de todos los delitos de imprenta un tribunal, compuesto de un presidente de sala y dos magistrados de la audiencia en cuyo territorio se publique el periódico, nombrados por el Gobierno.

Art. 32. Los magistrados que compongan el tribunal de imprenta de Madrid disfrutarán sobre su sueldo la gratificación anual de 2.500 pesetas. Los que formen el tribunal de Barcelona tendrán la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Art. 33. El presidente y magistrados podrán ser recusados por las mismas causas que los demás magistrados de las audiencias.

Art. 34. El escrito de recusación se presentará al presidente del tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes á la notificación de la denuncia.

Art. 35. En la tramitación de este incidente se estará á lo dispuesto en la legislación común.

TÍTULO VII.

De los fiscales de imprenta.

Art. 36. En Madrid, en Barcelona y en cualquiera otra población donde lo haga necesario el número de periódicos, habrá fiscales de imprenta nombrados por el ministro de la Gobernación.

Art. 37. Los fiscales de imprenta de Madrid, Barcelona y demás poblaciones á que se refiere el artículo anterior, serán letrados, y tendrán la categoría y sueldo del fiscal de audiencia de provincia.

Art. 38. El nombramiento de fiscal de imprenta solo podrá recaer en funcionario público, activo ó cesante, que tenga la categoría expresada en el artículo anterior, ó las condiciones necesarias para obtener con arreglo á la ley provisional sobre organización del poder judicial, el empleo y la categoría inmediatamente inferior á la señalada para el cargo de fiscal de imprenta en el mencionado artículo, ó haber desempeñado el empleo de fiscal de imprenta y ejercido la abogacía diez años.

Art. 39. Uno de los abogados fiscales de la Audiencia designado por el ministro de la Gobernación, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, suplirá al fiscal de imprenta en ausencias y enfermedades. Podrá también nombrarse un abogado fiscal especial para Madrid.

brarse un abogado fiscal especial para Madrid.

Los auxiliares que la fiscalía de imprenta necesite habrán de ser letrados, y su nombramiento, así como el de los demás empleados subalternos, se hará por el ministerio de la Gobernación.

Los gastos que por personal y material exija la fiscalía de imprenta de Madrid, de Barcelona y otros puntos, y la gratificación de los magistrados á que se refiere el art. 32, se consignarán en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Art. 40. En las capitales de provincia no comprendidas en el art. 36, donde haya Audiencia, desempeñará el cargo de fiscal de imprenta el teniente fiscal ó un abogado fiscal designado por el ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el de Gracia y Justicia.

Art. 41. En todos los partidos judiciales desempeñará aquel cargo el promotor fiscal, y en las capitales donde hubiere más de uno, turnarán.

Art. 42. Todas las acciones por delitos de imprenta serán ejercidas por el fiscal especial.

Art. 43. Los fiscales de imprenta tendrán obligación de dar conocimiento á los fiscales de sus respectivas audiencias de los delitos que á su juicio se cometan por medio de los periódicos, y no sean de los comprendidos y penados por esta ley especial.

Al efecto acompañarán, con la comunicación que á los fiscales de audiencia dirijan, un número del periódico en que el delito se cometa.

TÍTULO VIII.

Del Enjuiciamiento.

Art. 44. La acción penal para perseguir ante los tribunales los delitos de imprenta prescribe á los ocho días de la publicación del impreso.

Art. 45. En el término fijado en el artículo anterior, el fiscal de imprenta procederá á la denuncia del periódico que haya infringido las disposiciones de la presente ley, ordenando, si lo juzga oportuno, el secuestro de los ejemplares del número denunciado, y poniéndolo en conocimiento del gobernador de la provincia para que lo lleve á cabo.

El fiscal de imprenta de Madrid se dirigirá con este objeto al ministro de la Gobernación y al director general de correos y telégrafos, que dictarán las disposiciones convenientes para que el secuestro y detención del periódico se verifique.

Art. 46. Inmediatamente que se presente la denuncia ante el tribunal de imprenta, se pondrá en conocimiento de los directores de los demás periódicos que se publiquen en la localidad para que se abstengan de reproducirlo.

Art. 47. La denuncia fiscal contendrá las circunstancias siguientes: Primera. Título del periódico.

Segunda. Nombre y domicilio del fundador propietario, ó en su caso del gerente.

Tercera. Naturaleza del delito, citando el artículo ó suelto que lo constituye, y el artículo de la ley en que se halla comprendido.

Art. 48. Presentada la denuncia en el término legal, el tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, señalará día para la vista, que no podrá verificarse antes del quinto día, ni despues del octavo.

En la misma provincia se ordenará la citación y emplazamiento, debiendo hacerse la notificación del señalamiento al fundador propietario del periódico, ó en su caso al gerente, con antelación por lo menos de cuarenta y ocho horas al señalado para la vista.

Art. 49. El emplazado podrá comparecer por sí ó por medio de procurador con poder bastante, y asistido ó no de letrado, según su voluntad.

Art. 50. El tribunal de imprenta se reunirá en el día señalado para celebrar vista; este acto será público, á no ser que el tribunal decida lo contrario por exigirlo así causas especiales.

Art. 51. En el acto de la vista dará cuenta el secretario de la Sala ó relator de las actuaciones practicadas; acusará el fiscal y defenderá el periódico un letrado en ejercicio del respectivo colegio, ó de fuera, con tal que se halle habilitado en la forma prescrita por las disposiciones vigentes. La vista se verificará aunque no asista el defensor del periódico.

Art. 52. Terminada la vista, el tribunal dictará el fallo, que se publicará en la audiencia inmediata; si el periódico fuera condenado, se impondrán las costas al periódico; si absuelto, se declararán de oficio.

Art. 53. Formará sentencia el voto de la mayoría; si sobre la aplicación de la pena ú otro punto en que quepa diversidad de pareceres no hubiese mayoría, se estará al voto más favorable al periódico denunciado.

Art. 54. Cuando fuesen denunciados varios periódicos por la inserción de un mismo escrito, corresponderá el conocimiento y fallo del asunto al tribunal de imprenta ante quien primero se hubiese entablado la denuncia.

Los efectos de la sentencia serán iguales para todos los periódicos denunciados.

Art. 55. Cuando del proceso resultase que se ha cometido alguno de los delitos no comprendidos en esta ley, y si en el Código penal vigente, el tribunal de imprenta mandará pasar los autos al juez de primera instancia para su continuación y para la aplicación de la pena que corresponda conforme á las leyes comunes.

Art. 56. Si el periódico fuese condenado, se inutilizará la edición secuestrada; si absuelto, se devolverá al fundador propietario.

Art. 57. Contra los fallos del tribunal de imprenta condenando el impreso no habrá recurso alguno.

Procederá, sin embargo, el de casación en los casos siguientes:

(Se continuará.)

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

Paris 7.—Nada puede asegurarse todavía acerca de la persona que será elegida presidente del Senado.

Convertida en mayoría la anterior minoría de este cuerpo, la candidatura del Sr. Audifret Pasquier, jefe de la fracción orleanista, que ocupaba el sillón presidencial en la anterior legislatura, puede considerarse sin éxito alguno.

Tampoco es probable la candidatura del señor Julio Simon.

Hoy se ha hablado para dicho cargo de los Sres. Loroy y Martel, á quienes se indica como probables.

Las opiniones están divididas acerca de la cuestion de llevar adelante la acusacion contra el ministerio de 16 de Mayo.

El Gobierno y muchos de sus amigos parecen inclinados á un generoso olvido.

Berlin 7.—El embajador de Francia en esta corte saldrá para París á fines de esta semana.

París 7.—El Senado se compondrá en la forma siguiente segun la estadística más aproximada.

Republicanos de diferentes matices, 179, legitimistas, 59 orleanistas, 36; y bonapartistas, 26.

De la Agencia Franco española.)

Londres 8.—Las noticias de la India asegurando que el emir propone someter la cuestion del Afganistan á un Congreso europeo, se tienen aquí por infundadas.

Nuevamente se asegura que el emir se dirigirá á San Petersburgo.

Algunos jefes del ejército afgano, imitando la conducta del valí Mahomet, han ofrecido sus respetos al general Roberts.

París 8.—Son contradictorias las noticias sobre la actitud del Vaticano en la cuestion italiana.

Los periódicos católicos, sin embargo, dicen que es falso que se haya concedido á estos permiso para tomar parte en las elecciones políticas.

Telegramas autorizados confirman que el emir declaró antes de su fuga que era imposible toda resistencia y creia inútiles los esfuerzos que pudieran hacerse, siendo falso que se haya pedido proteccion á Rusia.

París 7.—Siguen muy animados los centros republicanos.

Circulan muchos nombres para la presidencia del Senado, pero nada hay acordado.

Tampoco merecen crédito por ahora las muchas noticias que circulan sobre modificaciones y reformas.

La opinion general se inclina á una situacion de orden, de calma y de justicia.

NOTICIAS.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Guerra.—Real decreto disponiendo que al cadáver del príncipe de Vergara, se le tributen los honores de capitán general en jefe que muere con mando en plaza.

Real orden transmitida por telégrafo disponiendo que el general en jefe del ejército del Norte, asista al entierro del príncipe de Vergara, en representación de S. M. el rey.

Otra dando traslado de la anterior al Excmo. señor don Cipriano Sagundo Montasinos.

Hacienda.—Real orden modificando la de 16 de Marzo último, relativa á los documentos relativos al caso, que deben estenderse en papel del sello de oficio ó reintegrarse á razon de seis céntimos de pesetas por cada hoja.

Gracia y Justicia.—Extracto de las resoluciones tomadas desde el 7 de Noviembre á 30 de Diciembre últimos, sobre diferentes concesiones á títulos del reino.

Gobernacion.—Real orden desestimando una instancia de D. José Ceballos, contra un acuerdo de la diputacion provincial de Córdoba.

A las nueve y media de la mañana se han reunido los ministros en Consejo, bajo la presidencia de D. Alfonso.

Los asuntos generales y las exequias del general Espartero, han sido los puntos de que se han ocupado los consejeros responsables, retirándose á las doce y media de palacio.

El señor ministro de Estado no ha asistido al Consejo por continuar indispuesto.

Anche quedó en el Bolsin el consolidado á 14,70 fin de mes.

El contraalmirante Sr. Rodriguez Arias ha llegado á Granada.

Se anuncia la aparicion en este mes de una nueva obr de Victor Hugo titulada *La Piedad Suprema*.

Ayer llovió en Avila, Ouenca y Valladolid.

Leemos en el *Diario de Avisos* de Zaragoza, que á los alumnos de aquel instituto que cursan el quinto año se les va á privar del derecho á examen en el mes de Junio, por haber anticipado algunos dias las vacaciones de Navidad.

Ha tomado posesion de su cargo el nuevo magistrado del Tribunal Supremo D. Pedro Sanchez Mora.

Ha sido aprobada una propuesta reglamentaria de ascenso á favor del arma de infantería del ejército de Cuba.

Con la muerte del general Espartero queda vacante un toison y una plaza de capitán general del ejército.

Parece que se va á dictar una real orden, en armonia con lo que previene la nueva ley de imprenta, dando facultades á los gobernadores para que examinen en prueba y autoricen ó no la publicacion de grabados y caricaturas que hayan de aparecer en los periódicos.

El dia 14 quedarán publicadas las listas electorales de primera rectificacion en todas las provincias.

Un periódico barcelonés comenta el hecho de haber sido nombrado para una escuela vacante en Berga el maestro que figuraba en el noveno lugar de la propuesta, en virtud de concurso de ascenso.

Los diarios de Londres se ocupan de la terrible crisis que aflige al Reino Unido. La paralización manufacturera ó minera es completa en Gateshead, Sarderland, Stockton, Dar-

lington, Newcastle, Bolton, Burnley, Bury, Wolverhampton, Preston, Stoke, Birmingham, y en los distritos hulleros de Cornuailles, Glasgow, Dundel y Aberdeen.

En Manchester y Salford se hace sentir la miseria con tanta intensidad como en la época de la crisis algodonera. Lo mismo pasa en Sheffield y en Leeds.

Los males de la agricultura no son menores que los de la industria. Cerca de mil labradores se han declarado en huelga en los ricos condados de Kent y de Sussex. La lucha entablada entre los dueños y los trabajadores no tiene trazas de terminar.

El agente general de la emigracion para Nueva-Zelanda acaba de poner á disposicion de los huelguistas un vapor que debe salir de Plymouth á fin del mes actual, y que podrá llevar á aquella colonia 600 huelguistas.

Se dice que muchos de éstos han accedido á emigrar antes que acceder á las exigencias de los respectivos dueños.

En el Consejo de ministros celebrado hoy, ha quedado acordada la supresion del cargo de segundo cabo de la capitania general de Zaragoza.

El Correo Militar ha publicado los siguientes datos acerca de la edad de los capitanes generales que hay en España:

«D. Baldomero Fernandez Espartero, duque de la Victoria, príncipe de Vergara, nació en 27 de Octubre de 1793, de cuartel en Logroño.

Don Juan de Zavala y de la Puente, marqués de Sierra-Baliones, en Enero de 1804, presidente de la Junta consultiva de Guerra.

Don José Gutierrez de la Concha, marqués de la Habana, en 4 de Junio de 1809, de cuartel en Madrid.

Don Juan de la Pezuela y Ceballos, conde de Cheste, en 16 de Mayo de 1810.

Don Francisco Serrano Dominguez, duque de la Torre, en 10 de Diciembre de 1810.

Don Manuel Pavia y Lacy, marqués de Novalliches, en 6 de Julio de 1814, presidente de la Caja de inútiles.

Don Jenaro de Quesada y Matheu, marqués de Miravalles, en 7 de Febrero de 1818, general en jefe del ejército del Norte.

Don Joaquin Jovellar y Soler, en 28 de Diciembre de 1819, de cuartel en Madrid.

Don Arsenio Martinez Campos y Anton, en 14 de Diciembre de 1831, capitán general de la isla de Cuba.»

El número de huelgas ocurridas en Inglaterra durante el año que acaba de transcurrir, se eleva á 177. Hay una disminucion si se compara con las de 1877, que fueron 181.

En los demás países no se han contado más que un total de 40 huelgas, entre las cuales corresponden 21 á Francia, 11 á los Estados Unidos, 5 á la Australia, 2 al Canadá y 1 á la India inglesa.

En este último número no se cuentan pequeñas paralizaciones de trabajos ó disidencias entre fabricantes y obreros en varias naciones, que han obtenido pronto y satisfactorio arreglo.

En las oficinas del jefe de seguridad, establecidas en el piso segundo del gobierno civil, se encuentran depositados unos documentos perdidos, sin duda, por un licenciado de Cuba. Serán entregados al que acredite ser su legítimo dueño.

Por el ministerio de la Guerra se han dado por telégrafo las órdenes oportunas al general en jefe del ejército del Norte, para que al cadáver del general Espartero se le hagan los honores que corresponden á su elevada gerarquía.

Nuestro querido amigo el ilustrado profesor de filosofía y letras, D. Julian Garcia Cano, ha establecido en la calle de Hita, núm. 4, una academia de enseñanza, una provechosa institucion desconocida en España, y que está dando positivos resultados en la direccion educativa de los jóvenes en Alemania, que consiste simplemente en la vigilancia y custodia de aquellos por los profesores, sin que haya en el establecimiento otra clase de alumnos que internos, es decir, educar la juventud mediante una *direccion familiar* encaminada á guiarla con firmeza y provecho.

El Sr. Cano, aunque modestamente, aspira á plantear tan útil institucion, atendiendo á sus especiales conocimientos y á su práctica en la enseñanza, creemos que ha de prestar con ella un gran bien á las familias que le encarguen la educacion ó instruccion de sus hijos, en cuyo concepto la recomendamos eficazmente á los padres, á la vez que felicitamos al Sr. Cano por la idea benéfica que han tenido al establecer un establecimiento que ha de proporcionar seguramente, bienes no escasos para la educacion española.

Contestando á las cartas de Nenny, hemos recibido cuatro cartas ó razonados artículos de D. Jaime Felia, de Valencia, conocido magnetizador ó ilustrado espiritista, autor del libro titulado *Observaciones á la pluralidad de mundos habitados ante la fé católica* de don Niceto Alonso Perujo; libro que contesta con el criterio espiritista la refutacion del canónigo doctoral de Valencia á la tan conocida obra de Flammarion.

Con el mayor gusto insertaríamos las instructivas cartas del Sr. Felia, si lo permitiera el espacio que consagramos á los asuntos filosóficos y científicos, y si no llenasen cumplidamente su objeto los artículos de nuestro amigo y colaborador el vizconde de Torres-Solanot, en la polémica sobre el espiritismo, suscitada con motivo de las cartas de Nenny.

Mañana á las nueve de la noche dará el señor Azcárate en la *Institucion Libre* una conferencia sobre el libro de Erskine May *La Democracia en Europa*.

Caja de Depósitos.—Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos.—Segundo semestre de 1878.—Obligaciones generales por ferro-carriles.—Bola 1 de sorteo, facturas números 501 al 510 de señalamiento.

—Bola 2 de sorteo, facturas números 221 al 230 de señalamiento.—Bola 3 de sorteo, facturas números 431 al 440 de señalamiento.—Bola 4 de sorteo, facturas números 691 al 700 de señalamiento.—Bola 5 de sorteo, facturas números 281 al 290 de señalamiento.—Bola 6 de sorteo, facturas números 351 al 360 de señalamiento.—Bola 7 de sorteo, facturas números 231 al 240 de señalamiento.—Bola 8 de sorteo, facturas números 631 al 640 de señalamiento.—Bola 9 de sorteo, facturas números 181 al 190 de señalamiento.—Bola 10 de sorteo, facturas números 651 al 660 de señalamiento.

VACANTES.—La plaza de médico-cirujano de Badarán (Logroño), dotada con 250 pesetas anuales por la asistencia de 30 familias pobres que podrá solicitarse en el termino de 20 dias, contados desde el 3 del actual.

—Se proveerán por oposicion en el termino de dos meses, contados desde el dia 27 de Diciembre, las plazas de auxiliares de la facultad de derecho en las universidades de Granada, Madrid, Sevilla, Santiago y Valladolid.

—La direccion general de Administracion militar anuncia para el dia 15 de Junio la provision por concurso de 50 plazas de alumnos de la Academia del cuerpo.

—Se halla vacante la secretaria del juzgado municipal del Autol (Logroño) que podrá solicitarse en el termino de 15 dias, contados desde el 3 de Enero.

—La plaza de médico cirujano de la villa de Albalade Zorita (Guadalajara), dotada con 2.000 pesetas por la asistencia de las familias pobres y 1200 pesetas del resto del vecindario; podrá solicitarse en el termino de ocho dias, contados desde el 6 del actual.

NOTICIAS TEATRALES.

Anoche se verificó en el teatro Español el estreno de una comedia en tres actos, titulada *Tercer el Camino* escrita por el jóven poeta D. Ramiro Martinez Aparicio.

El público oyó con frialdad el acto primero, con animacion el segundo pidiendo al final el nombre del autor, y con regocijo el tercero, á cuya conclusion hubo de presentarse en escena el Sr. Aparicio tres veces.

Los actores demostraron en la ejecucion el cariño con que ejecutaban la obra y el popular Sr. Fernandez obtuvo muy justos aplausos en varias ocasiones.

Nuestra reducida mision de narradores nos impide entrar en otras consideraciones y jactarnos si hemos de seguir el consejo del Sr. Aparicio y no abandonar *la línea recta*.

Mañana, y á beneficio del autor de *Soledad*, D. Eusebio Blasco, se verificará la última representacion de dicha obra en el teatro de la Comedia, terminando el espectáculo con el sainete en dos cuadros, de D. Ricardo de la Vega, titulado *¡A los toros!*

Anche se puso en escena en el teatro Martin el drama titulado *El Jorobado*.

El éxito fué excelente, siendo de notar la propiedad con que la obra fué presentada, tanto en trages y accesorios como en decorado.

COSAS Y CASOS.

La *Correspondencia* se dedica á la novela política con un entusiasmo... ¡y no lo hace mall!

Anoche cuenta que un *gran señor* ha perdido una *gran apuesta* de cinco duros á si Fulano ó Mengano recibia autorizacion para hacer nuevas elecciones.

¡Qué atrocidad! ¡Nada ménos que cinco duros! ¡A qué par de millonarios se hará referencia?

¡Cinco duros! ¡Cien reales! ¡El valor de un tapa-bocas! ¡A mi no me la dan! Si Rothschild no anda en el asunto que me emplamen.

De no ser Rothschild no sé en quien pensar.

¡Qué banquero constitucional tiene cinco duros para exponerlos á una azarosa apuesta? ¡Es que cinco duros no vayan Vds. á creer que son dos cuartos!

Bien mirado, para cambiar cinco duros, es ya casi preciso ir al banco de Inglaterra.

¡Señor! ¡Señor! ¡Gracias por la noticia de que aun hay quien tiene cinco duros en España!

Ahora falta que para *guasa* completa nos digan que los cinco duros son nominales, es decir, que esos cinco duros valen en la Bolsa catorce reales y medio.

O lo que es lo mismo que Sagasta y Cánovas han apostado un café á quien derriba á quien.

¡Que derrochadores!

Ha vuelto á dilatarse la inauguracion del ferro-carril directo á Ciudad-Real.

Es lo bueno que tiene el tirar muchos tiros, si no dá uno en el blanco, dá otro.

Anunciando para el próximo mes la inauguracion, ha de llegar el próximo una vez ú otra.

Lo cierto es, que aún no se sabe quién va á ser subsecretario de Gracia y Justicia.

Un colega dice que ignora con qué fundamento se ha citado como candidato un sujeto que es publicista y jurisconsulto.

Pues, hombre, eso lo ignora todo el mundo.

Sébase:

No es un solo diputado provincial el que se ocupa en el proyecto de arriendo de la Plaza de Toros, sino todos—¡está dicho con claridad!—todos los diputados provinciales que componen la comision de beneficencia.

Y... ¡juicial! que si no se habla de los demás diputados provinciales es porque no figurarán sino como consejeros.

Si despues de hecha la aclaracion no sube veinte céntimos la Bolsa es una ingratitud.

Y hemos perdido el tiempo.

Se anuncia la venta de una máquina de imprimir de *doble reaccion*.

Qué magnífica ocasion para sacar de un apuro al pobre *Siglo Futuro*!

¡Digo! ¡de *doble reaccion*!

Porque el Sr. Moyano es de reaccion simple.

Mañana viernes, se verifica en el teatro de la Comedia una función á beneficio del popular escritor D. Eusebio Blasco.

La función será fuera de abono.

Blasco se merece eso y mucho más.

El teatro estará lleno.

Repito que se merece eso y mucho más.

Fulano, Zutano, Mengano y Perengano, añlarán sus plumas, y encolarán sus frases contra Eusebio Blasco, con tal motivo.

¡Hasta en eso le tengo envidia!

Porque hay crítico al cual no se le ha vituperado nunca ¡ni cuando muere!

La *Correspondencia* ha dado estos dias en solfear la cantata n.º 22 en pró de cierta persona.

¡Señora! ¡El buen paño en el arca se vende!

¡Orea V. que hay elogios de trabuco que en vez de ensalzar apabullan!

—Los guardias municipales han estrenado uniforme.

—¿A quién se deberá?

—¿La reforma?

—¡No! ¡el uniforme!

La sociedad protectora de los animales ha nombrado á los señores, socios honorarios. Y un concejal ha dicho:

—¿Con que es decir que vamos á ser á un mismo tiempo protectores de los animales y presidentes de su muerte en la plaza de Toros?

—Y eso... ¿qué?—ha dicho otro—no puede uno tener un par de naturalezas como si fuera ministro.

Nuestro ayuntamiento... ¡si no hay palabras con que elogiarte! ha dispuesto la adquisicion de un microscopio *pequeño* para examinar la carne de cerdo.

Yo de ellos hubiera esperado ya á que lo tuvieran todos los ayuntamientos españoles.

¡Para los que faltan!

Vamos con la civilizacion. ¡Si señor! pero... en clase de Nazarenos.

BOLSA DEL DIA 8.

FONDOS PÚBLICOS.	COTIZACION.		Alza.	Baja.
	Del 7	Del 8		
Renta perp. 3 por 100.	14 62	14 70	8	
Id. fin corriente vol....	14 65	14 75	10	
Id. fin próximo.....	00 00	14 85		
Id. perp. extor. 3 p. 100	00 00	00 00		
Denda amort. 2 p. 100.	32 30	32 70	40	
Id. id. extorior.....	34 50	34 50		
Billetes hipot. 2.ª serie.	00 00	00 00		
Bonos del Tesoro.....	90 00	90 00		
Céd. hip. del Banco				
Hip. de España.....	96 00	96 20		
Obl. del B. de E. y del Tesoro al 6 p. 100.	96 50	96 50		
R. 1 Abril 50, 4.000.....	00 00	00 00		
Id. 31 Ag. 52, 2.000.....	00 00	00 00		
Id. 9 Marzo 55, 2.000....	00 00	00 00		
O. p. 1 Julio 53, 2.000....	00 00	00 00		
Banco de España.....	265 00	269 40	4	
Banco hip. de España.	00 00	00 00		
Banco Hispano colon.	00 00	00 00		
Oblig. del mismo.....	00 00	00 00		
FERRO-CARRILES.				
Oblig. de 2.000 rs.....	28 50	28 70	40	
Id. de 20.000 rs.....	00 00	28 45	15	
De Alar á Santander....	00 00	00 00		

Como ya saben nuestros lectores, mañana á las diez se verificará la vista pública de la denuncia de este diario, habiéndose encargado de la defensa de EL PUEBLO ESPAÑOL, nuestro querido amigo D. Estanislao Figueras.

Los autores ó editores que deseen nos ocupemos de sus obras en las cartas literarias con que nos honra el Sr. Giner, ó en las noticias bibliográficas, se servirán remitir dos ejemplares á esta Redaccion.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—No hay funcion.

Español.—A las ocho y media.—*Tercer el camino*.—Enmendar la plana á Dios.

Apolo.—A las ocho y media.—El Casino.—Ya pareció aquello.

Comedia.—A las ocho y media.—*Soledad*.—Concierto por los artistas alemanes.—*Baile*.

Varietades.—A las ocho y media.—*Cecilio*.—El guarda-ropa.—El hijo de mimango.

Estiava.—A las ocho y media.—*El nudo corredizo*.—Las orejas del asno.—La capa del amigo.—Ganar la plaza.—*Baile*.

Martin.—A las ocho.—*El jorobado*.—*Baile*.

Recreo.—A las ocho y media.—*Don Sisnando*.—La familia Balsamina.—Las tres Marias.—Pascual Bailon.

Capellanes.—Academia de patines de diez á doce y de dos á cuatro.—2 reales leccion.

Capellanes (sociedad de baile).—*La Magnolia*.—Esta sociedad celebra gran baile de nueve á tres de la madrugada.

Alhambra.—Gran baile de nueve á tres de la madrugada.

Bolsa.—Gran baile de nueve á tres de la madrugada.

PARA MAÑANA

Zarzuela.—A las ocho y media.—A beneficio de los autos Señores Zapata y Marqués.—El anillo de hierro.—Polonesa de másses.—La capilla de Lanuza.

Teatro de los Automatas.—(Paseo de Recoletos, junto á la Casa de la Moneda).—Variadas funciones todas las tardes.

Buñtes Madrileños.—(Salon del Pardo próximo al Dos de Mayo).—Grandes y variadas funciones todas las tardes.

Teatro Guignol.—(Salon del Prado y plaza de Oriente).—Variadas funciones todas las tardes.

Imprenta de EL PUEBLO ESPAÑOL. á cargo de Heliodoro Perez. Plaza de las Cortes 8, bajo, derecha.

AGENDA DE BOLSILLO
 PARA 1879.
 Precios desde una peseta hasta 19.
 Los libros de memoria no necesitan elegidos, pues todo el mundo sabe las grandes servicios que prestan.
 Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 10, Madrid, y en todas las de provincias. 29

PAPEL
 de periódicos para envolver.
 Se vende en la administración de este periódico.

Étróleo de 1.ª lata 59 reales, sin ella 58; puesto á domicilio.
 Lope de Vega, 8.



LINEA DE VAPORES ESPAÑOLA
 DE OLANO, LARRINAGA Y C.ª
 PARA MANILA

El 10 de Enero saldrá de Cádiz y el 15 de Barcelona el nuevo y magnífico vapor español

VICTORIA
 Informes: D. M. A. Amusat, en Cádiz.—Galofre y compañía, en Barcelona.
 Madrid: Huertas, 9, bajo, de noche.

En la calle de la Aduana, número 43, piso 4.º, se proporcionan habitaciones para Caballeros, en la misma habitación.

CALLISTA.—Tratamiento especial de los callos, ojos de gallo y uñeros.—Precios módicos.—Calle de la Cruz, 15, principal.

Fábrica de libros rayados, encuadernaciones de todas clases y Litografía de Victoriano Roncero, plaza del Progreso, número 17.

AGENCIA DE ADUANAS en Badajoz y Elvas.—Don Manuel Benito, agente internacional habilitado por las compañías de ferro-carriles.—Compañía de los ferros carriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorochón á las minas de carbón de Belmez.—Compañía Real de los caminos de hierro portugueses.—Líneas del Norte y del Este.—Badajoz. g-c

EN LA CALLE DE BELEN 5, último piso izquierda, se cose á máquina, en el acto, toda clase de labor, preparada y sin preparar. Se hacen botas y todo lo perteneciente á modista, y se toman encargos de ropa blanca para confeccionar.

UN MATRIMONIO SIN hijos desea una portería; darán razón calle de San Lucas número 3, tienda de modista.

La fama Universal, gran fábrica de dulces de Vigner y Leon, Blanquería, número 9, Valencia.—Depósito en Madrid, Embajadores 18. Sucursal. Dulce seco, escarchado y en conserva, pastillas y bombones, essars de Valencia, turrónes, almivares y jaleas, almendras, pedillitas de Alcoy, 146 clases de dulce.

OCULISTA FRANCÉS.—Cura los ojos sin quemar ni operar. Las cataratas, no completas, se curan en un mes. Consulta de 2 á 4. Plaza Santa Ana, 12, pral.

DENTICINA INFALIBLE

(DENTICION DE LOS NIÑOS)

Pocas madres ignoran que no se muere un solo niño, que todos se salvan aun en los grandes peligros de la DENTICION, cuando usan el único remedio, DENTICINA INFALIBLE de Izquierdo.
 Sale abundante baba, brotan fuertes dentaduras, se desencañan y se robustecen por momentos; se les quitan las molestias y sufrimientos eruptivos en la boca y encías, se extinguen las CONVULSIONES y ALFERECIA producidas por la denticion, la fiebre y diarrea que les aniquila, y VULSIONES y ALFERECIA producidas por la denticion, la fiebre y diarrea que les aniquila, y en una palabra, se salva el niño y toda madre se consuela. Nada se ha inventado superior, y eclipsa á todos los remedios conocidos. Caja con 18 dosis para 6 dias, 12 rs.; se remite por 14, y dos cajas que suelen necesitarse por 26.
 Para el sistema de frotacion de encías hay el JARABE DE LA DENTICION, frasco 8 rs.; y se remite por 12. Unico inventor y elaborador, Pablo Fernandez Izquierdo, premiado con medalla de oro, Madrid, su gran farmacia, calle de Pontejos, núm. 1 y en las de la Ruda, núm. 14 v Descalzas, 6, provincias, todas las principales farmacias. 3, 6, 9, 12, 15, 19, 22, 25

ALQUITRAN ESENCIAL

Los enfermos de las vías respiratorias, digestivas y urinarias, se curan infaliblemente con la Esencia de Alquitran ó Resinona de Brea, Mr. Pereira, que es la parte puramente medicinal, y la tenéis de sabor gratísimo en Sacaruro, oleosacaro, caja, 8 rs., se remite por 10. Pastillas, igual precio y remision. Jarabe, 8 rs.; no va por correo: tres formas inmejorables para combatir los catarros pulmonares, bronquiales y nasales; los del estómago, intestinos y vejiga; los constipados agudos de la frente, del pecho y los de la garganta; la tisis, las toses de todas las clases en adultos y niños; toda clase de asma, tos ferina, etc.
 Hay el hidrófilo de Esencia de Alquitran, frasco 8 rs., para gargarismos, pulverizaciones, lavatorios, inyecciones, etc., y paratomarse.
 Hay granulos de Esencia de Alquitran y lactucario, frasco 10 rs., se remiten por 12, los que calman la tos y los catarros sin escotizar, y curan las afecciones respiratorias y urinarias.
 Unicos depósitos en España y puntos de elaboracion: Madrid, calle de Pontejos, núm. 6, farmacia de Fernandez Izquierdo, y Zaragoza, Ríos, hermanos, Coso, 33, botica.

PASTA PECTORAL

REMEDIO SEGURO Y EFICAZ CONTRA TODA CLASE DE TOS POR FUERTE É INCOMODA QUE SEA.

Ronca y fatigosa, síntoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, se alivia muchísimo con este medicamento, y disminuyen los accesos violentos que contribuyen en gran parte al decaimiento del enfermo.
 Ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desgana y hasta espantos sanguíneos, se cura con esta pasta, y más aun si á este le acompaña algun coccimiento pectoral y analéptico.
 Seca convulsiva y entrecortada por sofocacion, que padecen los asmáticos y personas excesivamente nerviosas, por efecto á veces de una gran debilidad, se combate perfectamente á las primeras tomas de esta PASTA.
 Cont nua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige instantáneamente con esta pasta, y desaparece con el auxilio de un depurativo.
 Catarral ó de constipación, y la llamada vulgarmente de sangre, sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Muchísimas personas han curado con él una de esas toses antiguas tan incómodas y pertinaces, que al menor resfriado se reproducen de una manera insupportable.
 Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para combatir y curar la terrible enfermedad de la tos, de cuyos funestos resultados se ven diariamente ejemplos. VAL 8 RS. CAJA EN TODA ESPAÑA.

ALIVIO Y CURACION DEL ASMA

REMEDIO PRONTO Y SEGURO QUE PENETRA DIRECTAMENTE EN FORMA DE HUMO DENTRO DEL APARATO RESPIRATORIO.

Fumando un solo cigarrillo, aun en los ataques más fuertes del asma se siente al instante un gran alivio. La expectoracion se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente. Estos CIGARRILLOS llevan una boquilla tan cómoda, que no ensucia los dedos y se aspira el humo con gran suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.
 por la noche se calman al instante con los PAPELES AZOADOS, quemando uno dentro de la habitacion: de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.
 Depósito central de estos medicamentos, Farmacia del Dr. Andren, Barcelona, donde deben dirigirse los pedidos, y se encontrarán tambien de venta en las principales farmacias de todas las poblaciones de España y sus Antillas, así como en Portugal, Italia y Francia.

VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS

RICORD FAVROT

Estas Capsulas poseen las propiedades tónicas de la Brea á la vez que la accion anti-blenorrágica de la Copaiba. No cansan el estomago ni provocan diarrea ni nauseas. Constituyen la medicina por excelencia para el tratamiento de las afecciones contagiosas de ambos sexos, los flujos antiguos ó recientes; el catarro de la vejiga y la incontinencia de orina.—Precio: 22 rs frasco.
 A fin del tratamiento y cuando todo dolor ha desaparecido el uso de la INYECCION RICORD es el medio infalible de asegurar la curacion y evitar las recaídas.—Precio: 16 rs frasco.

VERDADERO JARABE DEPURATIVO

RICORD FAVROT

Este Jarabe es indispensable para curar completamente las enfermedades del cutis y para acabar de purificar la sangre despues de un tratamiento anti-sifilítico. Preserva de todos los accidentes que pueden resultar de la sífilis constitucional.
 Depósito general en la Farmacia FAVROT, rue Richelieu, 102, Paris.
 Unico propietario de las formulas antienticas; por la tanto, todo medicamento anunciado ó vendido con el nombre del Dr. Ricord que no lleve la firma de Ch. Favrot es una peligrosa falsificación.
 SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS.

RESFRIADOS y ENFERMEDADES del PECHO

JARABE ANTIFLOGÍSTICO BRIANT

PARIS, Farmacia BRIANT, 150, calle de Rivoli, PARIS

Los médicos mas célebres de Paris recomiendan desde hace ya mas de 50 años el JARABE DE BRIANT como el medicamento peccoral cuyo sabor es el mas agradable y cuya eficacia es la mas segura contra la Grippe, los Resfriados, los Catarros, etc.—Este Jarabe no fermenta nunca.
 Exijase el prospecto redactado en nueve lenguas y la firma muy en claro del inventor.
 Depósito en todas las principales farmacias de Francia y del Estrangero.

GAMAS Y COLCHONES.

LA CASA DE MÁS SURTIDO Y VENDE MÁS BARATO.

FABRICA DE PAPEL CONTINUO PARA ENVOLVER, de todas clases, por mayor y menor.
GUILLERMO DUTHU, Espos y Miña, 5, Madrid.

LAS NACIONALIDADES

FOR

F. PI Y MARGALL.
 Un grueso tomo en 8.º, de esmeradísima impresion; precio, tres pesetas.
 Véndese en Madrid, en casa del autor, Preciados, 25, segunda izquierda; y en la imprenta y librería de Eduardo Martínez, sucesor de Escribano, calle del Príncipe, 25.

CARBONES A DOMICILIO.

De encina, superior (sin tierra ni cisco), á 6 rs. arroba.
 De cok, superior á 14 rs. quintal.

ALMACENES

ESPERANCILLA, 6, Y CALVARIO, 15.

Convencido el público de que es una verdad lo que el dueño de estos almacenes prometia en sus anuncios anteriores, le ha dispensado su confianza honrándole con numerosos pedidos, y su propietario, queriendo corresponder á tantos favores (sin reparar en ningun género de gastos), ha adquirido grandes cantidades de carbon inmejorable de encina, que le permiten asegurar á sus parroquianos un surtido siempre igual en clase, con la cual no puede existir la competencia, y además, para facilitarles los medios de que hagan sus pedidos con el menor número posible de molestias, establece desde este dia, para recibir avisos, los puntos siguientes:
 Calle de Atocha, 20, tienda ults. Plaza Progreso, 20, tienda ultra.
 de la Cruz, 23, id. de armas Postigo de S. Martin, 17, id. id.
 de S. Alberto, 5, id. ultra. Calle de S. Bernardo, 11, id. id.
 de Hortaleza, 6, id. id. id. id. 32, id. id.
 id. 28, id. id. id. id. 46, id. id.
 id. 47, id. id. id. id. de Preciados, 7.
 id. 102, id. id. id. id. 40, tienda ultramarina.
 de Fuencarral, 60, id. id. id. id. 84, id. de armas.
 de Valverde, 20, id. id. id. id. Abada, 13, panadería.
 Arco de S. M.ª, 37 y 39, id. id. id. 2, tienda ultramarina.
 del Pez, 5, id. id. id. id. de la Salud, 14, zapatería.
 Plaza de San Ildefonso, 1, id. id. id. id. de Gerona, 14, tienda ultra.
 de Santo Domingo, 16 y 17. id. id. de la Magdalena, 31, id.

Los pedidos que se hagan en cualquiera de estos puntos, serán servidos con prontitud, pues para ello se ha puesto un servicio especial y permanente de carros en número bastante á este objeto.
 Ultimamente, para evitar la molestia de los avisos, se admiten abonos por semestres, desde dos arrobas mensuales, cuyos abonos son servidos á las primeras horas de los dias señalados por los abonados. A éstos, desde un quintal en adelante, se les da por cada quintal de consumo un recibo talonario especial, con un número que juega la suerte en la tercera Loteria Nacional de cada mes, y á los abonados que tengan los números iguales á los agraciados en aquella con los premios mayor y segundo y sus respectivas aproximaciones, se les sirve gratis, durante tres meses consecutivos, el abono mensual completo.
 Abonos, reclamaciones y cualquier advertencia que quisiera hacer el público, se reciben en la administración de los almacenes, sita en la calle del Leon, número 38, pral., derecha, ó por el encargado del de la Esperancilla, núm. 6.
 No olvidar que se garantiza el peso, y que el carbon se lleva limpio de tierra, tizos y cisco.

MOTEL SEVILLA.

Asistencia esmerada y cómodas habitaciones.—Jacometresca n.ºs. 19 y 21, pral., derecha.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.
 POR VAPOR AL PACIFICO.

COMPANIA DE NAVEGACION

VAPORES-CORREOS INGLESES

para Penambuco, Bahia, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Iquique, Callao de Lima y todos los puertos del Pacifico, con escalas en Santander, Coruña, Gairis, Vigo y Lisboa.

Admision carga á fide y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase á los precios siguientes:

PRECIO DE LOS BILLETES.	A RIO-JANEIRO.	A MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.	VALPARAISO, ARICA, IQUIQUE Y CALLAO.
Desde Madrid (via Lisboa).....	1.ª 24 3.ª 14	1.ª 24 3.ª 14	1.ª 24 3.ª 14
Sanander, Coruña ó Vigo.....	Rs. 200 100 100	Rs. 240 120 120	Rs. 240 120 120
Lisboa.....	320 160 160	320 160 160	320 160 160

Nota: En los puertos nombrados en Madrid esta comprendido el billete de ferrocarril desde Madrid á los puertos nombrados, todos de gran porte y velocidad, sin otros gastos que el de los billetes respectivos, que se dan de el mas cómodo modo. Los que teniendo tomado billete quieran hacer su marcha, pueden hacerlo avisando á la Agencia respectiva. Las expediciones de Madrid, via Lisboa, saldrán los sábados, pero los señores pasajeros de 1.ª y 2.ª clase podrán, si gustan, anticipar su viaje despues de tomados los billetes. Para mas informacion, tomar pasaje y facultar carga, dirigirse al agente general de la Compañia.

L. Ramirez, Alcala, 12, Madrid.

EL PUEBLO ESPAÑOL.

DIARIO DEMOCRÁTICO DE LA TARDE
 Redaccion y Administracion, Plaza de las Cortes, número 8, bajo, Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
Madrid.—Un mes.....	6 rs.	Ultramar.—Trimestre.....	60 rs.
Trimestre.....	17 »	Europa.—Estranjero, trimestre.....	60 »
Semestre.....	32 »	En los demás estados y posesiones.....	80 »
Un año.....	60 »		
Provincias.—Trimestre.....	20 »		
Semestre.....	38 »		
Un año.....	70 »		

La correspondencia se dirigirá al Director económico de EL PUEBLO ESPAÑOL, Don E. Santos Manso, Plaza de las Cortes, 8, bajo, derecha.
 MADRID.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS á precios convencionales.

CORRESPONSALES PARA ANUNCIOS Y SUSCRICIONES. CATALUÑA (Barcelona); Sres. Roldós y compañía, calle Escudillers, 5, 7 y 9.—ZARAGOZA; D Francisco Francés, Coso, 104. SEVILLA; Sres. Hijos de Fé, Librería nacional y extranjera, Sierras, 84.—MÁLAGA; Sres. hijos de D. José García Taboada, calles de Molina-Lario, Granada y Duque de la Victoria.—MURCIA; Sr. D. J. M. Alcalde y Fonseca, Agencia general consultiva de negocios, Principe Alfonso (antes Trapería), principal del café Oriental.—ALICANTE; señor D. José Marcili y Oliver, establecimiento tipográfico, San Fernando, 20.—HUESCA; D. Jacobo Maria Perez, calle del Coso, librería.—TERRER; D. José Alpuente, imprenta.